



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 23. Tasa de interés de operaciones de crédito

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- 1 - A partir del 11 de agosto de 1983, todas las operaciones de financiamiento en pesos argentinos - excluidas las concedidas con fondos del límite especial de préstamos - no podrán devengar una tasa superior a la establecida para los créditos imputados al sublímite "Clientela general" del Préstamo Consolidado.
- 2 - Las operaciones entre entidades que se realicen con afectación de recursos propios no quedan comprendidas en las disposiciones del punto anterior.
- 3 - Las entidades no podrán mantener inversiones en Bonos Externos de la República Argentina por importes superiores a sus recursos propios - netos de inmovilizaciones - determinados al 31.7.83, sin superar la tenencia máxima a que se refiere la Circular OPRAC - 1 - 21 (Comunicación "A" 354). Los títulos que determinen excesos a esta limitación deberán ser realizados antes del 31.8.83.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo
Subgerente General